

4 ALBERT EMBANKMENT
LONDRES SE1 7SR

Teléfono: +44(0)20 7735 7611

Facsímil: +44(0)20 7587 3210

MSC.1/Circ.1635
11 noviembre 2020

**PANEL COORDINADOR DEL SERVICIO DE LLAMADA
INTENSIFICADA A GRUPOS DE LA OMI**

1 El Comité de seguridad marítima, en su 102º periodo de sesiones (4 a 11 de noviembre de 2020), al aprobar el "Manual de los servicios internacionales SafetyNET" revisado (MSC.1/Circ.1364/Rev.2), acordó, entre otras cosas, extraer el mandato del Panel coordinador del servicio de llamada intensificada a grupos de la OMI y los procedimientos de autorización, certificación y registro de los proveedores de información del servicio de llamada intensificada a grupos e incluirlos en una circular distinta.

2 Consecuentemente, el Comité aprobó el mandato del Panel coordinador del servicio de llamada intensificada a grupos de la OMI y los procedimientos de autorización, certificación y registro de los proveedores de información del servicio de llamada intensificada a grupos, incluidos los procedimientos de enmienda, elaborados por el Subcomité de navegación, comunicaciones y búsqueda y salvamento (Subcomité NCSR) en su 7º periodo de sesiones (15 a 24 de enero de 2020), y que figuran en los anexos 1, 2 y 3, respectivamente.

3 El Comité acordó que el mandato y los procedimientos adjuntos se aplicaran a partir del 1 de enero de 2021, una vez que el Manual de los servicios internacionales SafetyNET revisado, que figura en la circular MSC.1/Circ.1364/Rev.2, entre en vigor.

4 Se invita a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales a que pongan la presente circular en conocimiento de todas las partes interesadas.

ANEXO 1

PANEL COORDINADOR DEL SERVICIO DE LLAMADA INTENSIFICADA A GRUPOS DE LA OMI

1 Mandato

Coordinar la elaboración y la utilización del servicio internacional de llamada intensificada a grupos (LIG)* y, en particular:

- .1 elaborar métodos de trabajo para la utilización eficaz de los servicios LIG, incluido el estudio de la necesidad de establecer transmisiones programadas;
- .2 preparar documentación en apoyo de los servicios LIG, en particular los manuales de la OMI sobre los proveedores de servicios móviles por satélite reconocidos;
- .3 asesorar a los proveedores de servicios móviles por satélite reconocidos y posibles proveedores de información registrados sobre todos los aspectos de los servicios LIG, incluidos el acceso al sistema y su funcionamiento eficaz;
- .4 elaborar criterios y establecer medios para la aprobación y registro de los posibles proveedores de información para garantizar que se logra y mantiene una cobertura mundial y que se conciertan acuerdos con todos los proveedores de servicios móviles por satélite reconocidos que operan en la zona marítima prescrita;
- .5 coordinar el registro de los posibles proveedores de información; y
- .6 fomentar un conocimiento adecuado de los beneficios y la utilización de los servicios LIG por toda la comunidad marítima.

2 Dirección de contacto

Para ponerse en contacto con el Panel coordinador del servicio de llamada intensificada a grupos de la OMI, dirigirse a:

Presidencia
Panel coordinador del servicio de llamada intensificada a grupos de la OMI
Organización Marítima Internacional
4 Albert Embankment
Londres SE1 7SR
Reino Unido
Teléfono: +44 (0)20 7735 7611, facsímil: +44 (0)20 7587 3210
Correo electrónico: ncsr@imo.org (en la línea de asunto añadir: Para la Presidencia del Panel coordinador del servicio de llamada intensificada a grupos de la OMI)

* Por llamada intensificada a grupos (LIG) se entiende la transmisión de información sobre seguridad marítima e información relacionada con la búsqueda y salvamento coordinadas a una región geográfica definida utilizando un servicio móvil por satélite reconocido.

3 Participación en el Panel

3.1 El Panel coordinador del servicio de llamada intensificada a grupos de la OMI está abierto a todos los Gobiernos Miembros y también incluye un miembro nombrado por cada una de las organizaciones internacionales siguientes:

- .1 Organización Marítima Internacional (OMI);
- .2 Organización Hidrográfica Internacional (OHI);
- .3 Organización Meteorológica Mundial (OMM); y
- .4 Organización Internacional de Telecomunicaciones Móviles por Satélite (IMSO)

3.2 También pueden estar representados como observadores en el Panel:

- .1 el Subcomité sobre el Servicio mundial de avisos náuticos de la OHI;
- .2 el Panel coordinador del servicio NAVTEX de la OMI;
- .3 la Comisión de servicios de la OMS (SERCOM); y
- .4 un único representante de cada proveedor de servicios móviles por satélite reconocido.

ANEXO 2

AUTORIZACIÓN, CERTIFICACIÓN Y REGISTRO DE LOS PROVEEDORES DE INFORMACIÓN DEL SERVICIO DE LLAMADA INTENSIFICADA A GRUPOS

Antes de registrar a los proveedores de información para que puedan acceder al servicio internacional de llamada intensificada a grupos (LIG) se deberían completar dos procedimientos distintos y separados: la autorización y la certificación. Dichos procedimientos se han dispuesto a fin de proteger la integridad del servicio de información de LIG y determinar claramente si los proveedores satisfacen las condiciones necesarias para beneficiarse de la tarifa especial del servicio de LIG.

1 Autorización

1.1 La autorización será concedida por la OMI en consulta con la OHI y la OMM, según proceda.

1.2 A fin de obtener autorización para difundir información sobre seguridad marítima (ISM) y/o información relacionada con la búsqueda y salvamento (SAR) a través del servicio internacional de LIG, un proveedor de información debería solicitar la aprobación de la organización internacional pertinente para participar en el servicio coordinado internacionalmente:

- .1 la OHI, si se trata de servicios hidrográficos;
- .2 la OMM, si se trata de servicios meteorológicos;
- .3 la OMI, si se trata de servicios de búsqueda y salvamento;
- .4 la OMI, si se trata del Servicio internacional de vigilancia de hielos; y
- .5 la OMI, si se trata de otros servicios.

1.3 Al examinar las solicitudes, las organizaciones internacionales pertinentes tendrán en cuenta:

- .1 la disponibilidad establecida y prevista de otras fuentes de información para la zona en cuestión; y
- .2 la necesidad de reducir la duplicación de información tanto como sea posible.

1.4 Las organizaciones internacionales pertinentes informarán a la OMI de las solicitudes refrendadas.

2 Certificación

2.1 Cuando se le haya notificado la autorización de la OMI, el Panel coordinador del servicio de llamada intensificada a grupos de la OMI expedirá directamente al proveedor de información un certificado de autorización para participar en el servicio internacional de LIG, con copias a la OMI, la OHI o la OMM, así como al proveedor de servicios móviles por satélite reconocido pertinente. En la sección 5 figura un ejemplo de certificado de autorización.

2.2 El Panel coordinador del servicio de llamada intensificada a grupos de la OMI mantendrá la lista principal de todos los proveedores de información registrados y la distribuirá a las Secretarías de la OMI, la OHI y la OMM y a los proveedores de servicios móviles por satélite reconocidos pertinentes.

3 Registro

3.1 Tras recibir un certificado de autorización, el proveedor de información debería concertar acuerdos con los proveedores de servicios móviles por satélite reconocidos pertinentes que operen en la zona o zonas marítimas prescritas, para obtener acceso al sistema.

3.2 Esto supondrá, además de los aspectos contractuales, el registro de la identidad del proveedor de información que debería programarse en el equipo de control de los proveedores de servicios móviles por satélite reconocidos.

3.3 Los proveedores de servicios móviles por satélite reconocidos solo registrarán a los proveedores de información que hayan recibido un certificado de autorización del Panel coordinador del servicio de llamada intensificada a grupos de la OMI.

4 Direcciones de contacto

Organización Marítima Internacional

Presidencia

Panel coordinador del servicio de LIG de la OMI

4 Albert Embankment

Londres SE1 7SR

Reino Unido

Teléfono: +44 (0)20 7735 7611

Facsimil: +44 (0)20 7587 3210

Correo electrónico: ncsr@imo.org (en la línea de asunto añadir: para la Presidencia del Panel coordinador del servicio de LIG de la OMI)

Organización Hidrográfica Internacional

4b quai Antoine 1er

BP445

MC98011 Mónaco Cedex

Principado de MÓNACO

Teléfono: +377 93 10 81 00

Facsimil: +377 93 10 81 40

Correo electrónico: info@iho.int

Organización Meteorológica Mundial

7bis, avenue de la Paix

Case postale 2300

CH-1211 Ginebra 2

Suiza

Teléfono: + 41(0) 22 730 81 11

Facsimil: + 41(0) 22 730 81 81

Correo electrónico: mmo@wmo.int

5 Ejemplo de certificado de autorización



Issue date: [date]

Certificate No: [number]

Certificate of Authorization

This Certificate of Authorization allows:

[name of MSI or SAR provider]

to broadcast [maritime safety information
and/or search and rescue related information]
through the International Enhanced Group Call service in accordance
with the IMO manual of the recognized mobile satellite service providers.

.....
[Name of the Chair]
Chair
IMO Enhanced Group Call Coordinating Panel

Name of MSI or SAR provider
Address

ANEXO 3

PROCEDIMIENTO DE ENMIENDA

1 Las propuestas de enmienda o de mejora de los anexos de la presente circular se deberían presentar, para su evaluación, al Subcomité de navegación, comunicaciones y búsqueda y salvamento (Subcomité NCSR). Las enmiendas deberían implantarse únicamente tras haber sido examinadas y aprobadas por el Comité de seguridad marítima.

2 Las enmiendas a la presente circular deberían aprobarse normalmente a intervalos de dos años aproximadamente o a intervalos más largos que determine el Comité de seguridad marítima. Las enmiendas aprobadas por el Comité de seguridad marítima se notificarán a todos los interesados y entrarán en vigor el 1 de enero del año siguiente, o en otra fecha que decida el Comité.

3 Dependiendo de la naturaleza de las enmiendas propuestas, se debería solicitar la aprobación de la Organización Hidrográfica Internacional, la Organización Internacional de Telecomunicaciones Móviles por Satélite o la Organización Meteorológica Mundial, así como la participación de otros órganos.
